

2. La validez de la disolución del Consorcio estará condicionada, en todo caso, a la previa cancelación de todas las obligaciones financieras del mismo.

3. Acordada la disolución, se comunicará a las entidades que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

4. La Asamblea General nombrará una Comisión Gestora, de entre sus miembros, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se adopte el acuerdo de disolución, proponiendo el destino que debe darse a los bienes.

ANEXO A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

RELACION DE MUNICIPIOS

Berja	Húercal Overa	Vícar
Los Barrios	Chipiona	Conil de la Frontera
Medina Sidonia	Tarifa	Utrique
Villamartín	Aguilar de la Frontera	Carlota (La)
Palma del Río	Peñarroya-Pueblonuevo	Pozoblanco
Albolote	Guadix	Íllora
Maracena	Salobreña	Santa Fe
Zubia (La)	Cartaya	Gibraleón
Alcaudete	Baeza	Bailén
Carolina (La)	Jódar	Torre del Campo
Torredonjimeno	Villacarrillo	Alhaurín el Grande
Alora	Cártama	Nerja
Torrox	Algaba (La)	Arahal
Bormujos	Cabezas de San Juan (Las)	Castilleja de la Cuesta
Estepa	Lora del Río	Marchena
Osuna	Pilas	Puebla de Cazalla (La)
Puebla del Río (La)	San Juan de Aznalfarache	Sanlúcar la Mayor
Viso del Alcor (El)		

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Málaga que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los Proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto.

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/29 0523. Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvencio-

nes y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la

obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 12 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARENAS	Ejercicio: 2005
Nº Exp : IR2902005	
Importe concedido: 35.942,82 euros	
Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 3.993,65 euros	
Presupuesto de la actuación 39.936,47 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones: INSTALAR EN LUGAR VISIBLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CARTEL DONDE SE INDIQUE LA PARTICIPACIÓN EN SU FINANCIACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	
Nº Exp : IR2909605	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 22.464,00 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 2.496,00 euros	
Presupuesto de la actuación 24.960,00 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	
Nº Exp : IR2901105	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 3.600,75 euros	
Finalidad: ADQUISICION DE RELOJ MONUMENTAL PARA FACHADA DE AYTO.	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 400,08 euros	
Presupuesto de la actuación 4.000,84 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	
Nº Exp : IR2901205	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 16.965,00 euros	
Finalidad: ADQUISICION DE CENTRAL DE TELEMANDO	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 1.782,58 euros	
Presupuesto de la actuación 17.825,72 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO	
Nº Exp : IR2903005	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 7.507,41 euros	
Finalidad: INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE MUNICIPIO	
Plazo de ejecución: 3 Meses	
Aportación del Beneficiario: 834,15 euros	
Presupuesto de la actuación 8.341,56 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FARAJAN	
Nº Exp : IR2913405	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 21.771,22 euros	
Finalidad: ADOQUISICION AIRE ACONDICIONADO PARA EL AYUNTAMIENTO	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 2.419,03 euros	
Presupuesto de la actuación 24.190,25 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARTAJIMA	
Nº Exp : IR2910105	Ejercicio: 2005
Importe concedido: 16.043,14 euros	
Finalidad: EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 1.885,00 euros	
Presupuesto de la actuación 18.850,00 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%	
Condiciones:	

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 274/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 13.24 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139.1 de la Constitución Española.

El artículo 12.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los colegios profesionales de Andalucía, dispone que la denominación de los colegios profesionales responderá a la titulación académica oficial requerida para la incorporación a los mismos o a la profesión que representen, no pudiendo coincidir ni ser similar a la de otros colegios profesionales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que los integran.

En este sentido, el art. 6.2.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, ha establecido con el carácter de básico, la denominación de dentista para los Licenciados en Odontología y para los Médicos Especialistas en Estomatología.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los ocho colegios de Odontólogos y Estomatólogos existentes en Andalucía han realizado la solicitud del cambio de denominación actual por la de Colegio Oficial de Dentistas, requiriéndoles, en el caso presente, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por disponerlo así el reseñado artículo 12.2.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2005

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la denominación.

Cada uno de los ocho Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos actualmente existentes en Andalucía, de ámbito provincial, pasará a denominarse Colegio Oficial de Dentistas seguido del nombre de la provincia respectiva.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejera de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 12 de diciembre 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de

septiembre de 2005, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 del 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, actualizado con las modificaciones realizadas por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2005, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005 en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de